

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 2 JUL 2020

Teniendo en cuenta que de la lectura del escrito de contestación de demanda, se desprende un **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., de la excepción de mérito presentada por la parte demanda, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez días para los efectos en la citada norma establecidos.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy

3 JUL 2020

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-0863

KMM